

privado de la satisfacion de poder hacer ninguna anticipacion por haver
destinado al mismo objeto los 2 que tenia: Del Congreso manifestando
su agradecimiento a Dho S. Capitan por las atenciones que gozaba con los

Que al Capitan
de la 3^a Comp.
se le subministrase
el dinero que pide,
y se le remita
la lista de los
del Rey, y se le
tambien una lista

Si accediere se le escriba, y que en este momento no se encuentre propon
cion para librarse caudal ninguno sobre Millagui S. Sevastian, en
medio de la diligencia, que se han practicado, y q. respecto a q. el fin
primero saldrá la primera Compañia a relebarla via, a consecuen
cia de lo resuelto en la Junta particular pendiente de Mexia a orden
del Señor Sindico Encargado de los dineros, que necesite. Que con este moti
vo se remita a Dho S. Cap. Arizpe la Cobranza del Presto del Rey, respec
to al mes de Enero, si es que ya no la hubiere realizado, y se le pase
una lista de los Soldados de su Compañia, q. como suscritos deven ha
cer el servicio en la primera, que va a relebarla, a fin de q. los requie
ra se descompen en aquel Frontal, tal a cumplir con sus obligaciones.

Que el Vicario mi
sra se congregue
la 1^a Comp. para
parar su Revisión

Consignante a lo decretado en la Junta novena de la que se esta celebran
do en la Ciudad de S. Sevastian, sobre que el tercio primero pase a oyazum
para el dia treinta de Enero: Acordó el Congreso, q. por medio de Espae
se congregue
se mañana para las dos de la tarde a todos los Uros de la primera
Compañia de esta de la Capital de ella a fin de ejecutar su
Movida, y dictar las demas providencias conducentes para su mas prom
ta salida a oyazum, y que el P. Alcalde espical las cartas de oficio con
fidentes, en el caso de que algunos Individuos se hallen ausentes, in
formados la resolucion de la Real, y que en caso de ausencia se tomar
ian las providencias necesarias.

Con lo qual se dio albis el Utiniam y firmo Dho P. teniente
el Alcalde por si y por todos los demas, segun costumbre, y en fe el todo
yo el Dho En = ante mi = se congregue

Antoni
Pedro Arizpe
de Capitan

En la Sala Capitular desta Villa de Mexia a veinte y siete de
Uros de mil setecientos noventa y quatro, por testimonio Amiel En.
se puntaron, segun costumbre, los Señores D. Juan M. de Landarain y ley
rada teniente de Alcalde, D. Miguel Triel Omesagusti Anuacequi sin
dus por, D. Pedro Toré de Anapuen Clarinaga, D. Manuel de Arizpe, D. Juan
de Urbabaleta Mendocres, D. Toré de Arizpe Diputado del Comun, D. Pedro
de Tracta, y D. Sevastian de Elcoro Tabe Diputado del Consejo, que son ma
yor y mas sana parte de la Justicia y Real Audiencia desta Villa. Testando asi

[Signature]

Junto y congregado, acordaron lo siguiente: Informado el Congreso por los Señores Alcalde, y Sindico, de lo causado la tarde de la dia de ayer, con motivo de la fuerza executada a la primera

que el Señor de la Compañia, que debe para a Oyarzun a relebar a la tercera, que por culpa de la falta de subordinacion, y respecto con que se condujeron varios individuos de la misma Compañia: Acordó, que inmediatamente se proceda a su onesto, y prouision, y que el Sr. Alcalde, en cumplimiento de lo decretado por esta Real en su Real Cédula particular de 17 de Mayo, proceda contra los culpados, y los destine al servicio de la Armada de Ultramar, para el abito correspondiente a el Sr. Juan de Maguiba, Depositionario de esta Real, a fin de que apreste nueve mil de el para el servicio, para que en quedaria salir para Oyarzun la primera Compañia, en la que tambien tenga presentes los Bagajes, necesarios, y el Pan de dos dias para los veinte y cinco individuos, que se componen, y que el Sr. Sindico como teniente de la misma Compañia vaya a Comandancia, precedido del Sr. Capitan Sr. Theliamel de Chica, rebaltadamente en Sr. Sebastian, y en la Junta particular, a que ha conuenido como Alcalde

Con lo qual se acabó el Congreso, y firmó el Sr. teniente de Alcalde por si, y por todos los demas segun costumbre y en fe de todo y el

que el Depositionario de esta Real, a fin de que apreste nueve mil de el para el servicio, para que en quedaria salir para Oyarzun la primera Compañia, en la que tambien tenga presentes los Bagajes, necesarios, y el Pan de dos dias para los veinte y cinco individuos, que se componen, y que el Sr. Sindico como teniente de la misma Compañia vaya a Comandancia, precedido del Sr. Capitan Sr. Theliamel de Chica, rebaltadamente en Sr. Sebastian, y en la Junta particular, a que ha conuenido como Alcalde

En la Sala Capitular de esta villa de Vergara a doce de Abril de mil setecientos noventa y quatro, estando junto, y congregado, segun costumbre, los Señores Sr. Pablo Uribe, y Urzape primer teniente de Alcalde en ausencia del propietario Sr. Manuel de Elcoro, y de su teniente de Sindico por igual motivo, Sr. Fran. Sabies de Penitencia, Sr. Pedro José de Abanguen, y Sr. Juan de Arizabaleta Mercedes, Sr. José de Maiza Diputado del Comun, Sr. José de Meoleta, y Sr. Gaspar de Euzen Diputados del Concejo, que son mayores, y mayores para la Justicia, y Mercedes de esta Real, por esta

En

[Handwritten signature]
Domingo

En la Sala Capitular de esta villa de Vergara a doce de Abril de mil setecientos noventa y quatro, estando junto, y congregado, segun costumbre, los Señores Sr. Pablo Uribe, y Urzape primer teniente de Alcalde en ausencia del propietario Sr. Manuel de Elcoro, y de su teniente de Sindico por igual motivo, Sr. Fran. Sabies de Penitencia, Sr. Pedro José de Abanguen, y Sr. Juan de Arizabaleta Mercedes, Sr. José de Maiza Diputado del Comun, Sr. José de Meoleta, y Sr. Gaspar de Euzen Diputados del Concejo, que son mayores, y mayores para la Justicia, y Mercedes de esta Real, por esta